



ALCALDÍA DE TLALPAN

Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental

Tlalpan, Ciudad de México, a 08 de noviembre del 2018

Folio No. 223/11/18

C. ETSUKO SHIASAKA MIYASAKA
PRESENTE

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia personal con folio **CESAC/27338-1/18**, de fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita "autorización para el derribo en el interior de su domicilio debido a que esta afectando la barda perimetral y sus raíces se encuentran pegadas al registro",

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes sujetos arbóreos:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	Altura total árbol	Diámetro Altura del Pecho	Diámetro Copa	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	1	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	17 m	1 m	15 m	Sujeto arbóreo en condiciones de declínate severo con follaje regular, presencia de la planta parasita muérdago en grado 4 de infestación así mismo a lo largo del tronco se observa una curvatura e inclinación de 20°, así como una lesión en la parte basal del árbol; se ubica a un costado de la barda perimetral causándole fracturas severas y desprendimiento de castillo de la barda el cual se ha debilitando progresivamente y con riesgo de causar daños a las personas habitan el inmueble, se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.2.1. y 5.10.5
7.4.1. Derribo de árboles de riesgo						
7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.						
7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto.						
7.4.3. Derribo de árboles por afectación severa al patrimonio urbanístico o arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmueble.						
5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.						

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los artículos 1, 2, 3, fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo; 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 120, 122 último párrafo, 122 Bis fracción XIV, inciso F) y 185 fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT 2015**; Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable procedimiento administrativo emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles. El titular de la **JUD de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biol. Ma. Cristina Romero Rojas autoriza la poda y el derribo de (1) Fresno (*Fraxinus uhdei*),**



ALCALDÍA DE TLALPAN

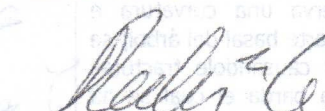
Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental

Ciudad de México, para que realicen los trabajos correspondientes **del derribo** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2**. El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría, **7.4.1. Árboles en riesgo, 7.4.1.2**. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance, **7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados** con un grado de infección o infestación alto, **7.4.3**. Derribo de árboles por afectación severa al patrimonio urbanístico o arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmueble, **5.10.5**. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, **9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies validas para la restitución**. Por lo cual el solicitante deberá entregar, **(14)** árboles frutales de la especie (*Prunus persica*) durazno, y deberá atender lo establecido en el numeral **11**. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico io.p.dp.tlalpan@gmail.com. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx



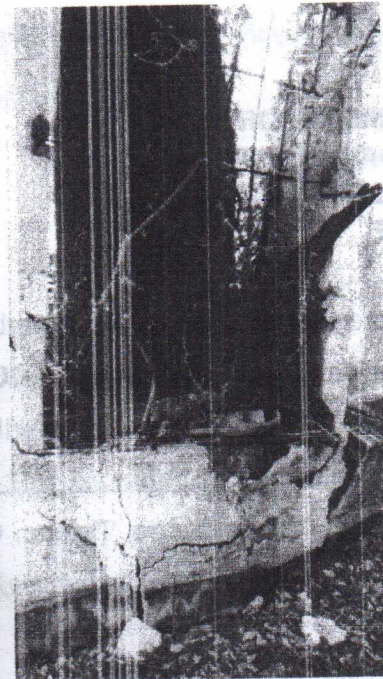
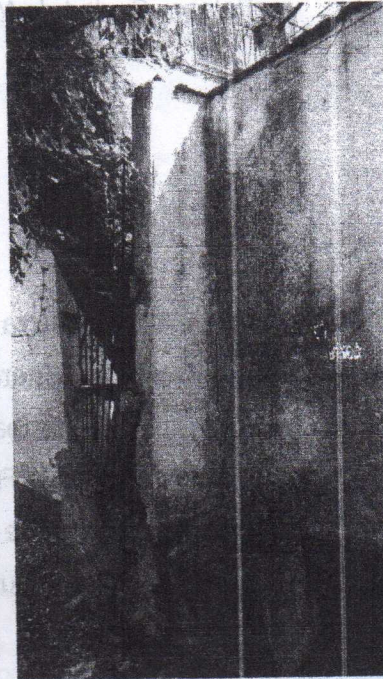
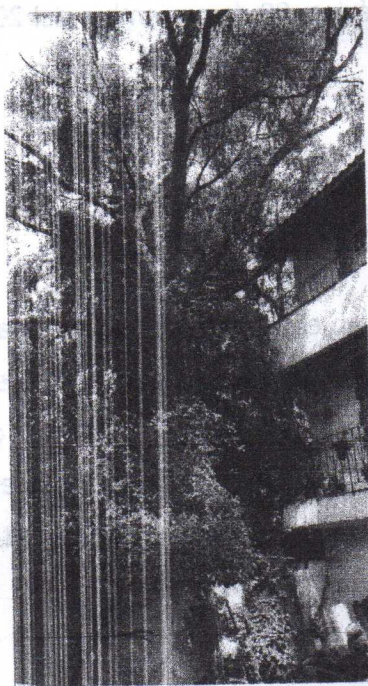
ALCALDÍA DE TLALPAN

Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

CESAC/27338-1/18

1 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



[Handwritten signature]

RECIBI



ALCALDÍA DE TLALPAN

Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental

VALE DE COMPENSACION

Tlalpan, Ciudad de México, 08 de noviembre del 2018

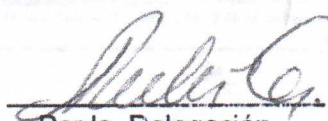
LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en su art. **119** y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles y derivado de la autorización de podas y derribos, **9.1.1**. Especies válidas para la restitución y derivado del dictamen técnico folio interno: **Folio: 223/11/18, por el derribo de (1) Fresno (*Fraxinus uhdei*)**, el solicitante hizo la compensación de **(14)** árboles frutales de la especie (*Prunus persica*) durazno, por la afectación causada por el derribo.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del ciudadano

RECIBI


Por la Delegación
Lic. Rubí Gómez Osornio